

Don J. P. el Sr. de los Ciudadanos, nros señores en
Cargados de Regimiento de Bullas, y papel sellado = y carta

que fenece de las Diferencias enmenda con paxer
de Mayor nombrado y la sala el referido Consejo de la

Comunidad del Senor Siguiendo

En la Villa de Sumilla en veinte y ocho dias de el mes
de Noviembre de la presente año los Sr. Condes Juan

de Villamonte y la Villa en una de las Diferencias
de sufragio de la Villa de la Hija de la Hija de la Hija

Chancilleria de la Ciudad de Granada, Diferencia de la
Comunidad de la Villa, en la Comunidad de la Villa, que

Devian de venir, y Devian a el Sr. de los hijos
de la Villa, a el Sr. de la Villa, a el Sr. de la Villa, a el Sr. de la Villa

mas de la Villa, y en consecuencia, se le obsequien,
Guarden todas las franquicias, Excepciones, y ventades

de la Villa, que obsequien, y Guarden de los Señores
de la Villa de Sangre de la Villa, de la Villa, y de la Villa

en los libros, y en los libros, en que se comprehien
los Condes de la Villa, de la Villa, que se acostumbra

de la Villa, con los de los Caballeros de Sangre de
de la Villa para Diferencias de los Señores de la Villa

de la Villa, y de la Villa, de la Villa, de la Villa, de la Villa